

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	X	SERVICIO:	
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles							
DESCRIPCIÓN:							
Consiste en recibir para su cobro la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles							
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 115 Fracción IV Inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Declaración y recibo de pago originales del Impuesto de Traslado de Dominio				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	No	X	DIRECCIÓN WEB:	No aplica.		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Corresponde el pago de este impuesto a las personas físicas y jurídicas colectivas que hayan adquirido inmuebles ubicados en el Estado y por consecuencia los derechos relacionados con los mismos.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica					
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS							
1.	Copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.		Si	1	Artículo 113, 114, 115, 116 y 117 del Código de Financiero del Estado de México.		
2.	Certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, de clave y valor catastral; certificaciones de pago de derechos de agua o constancia de no suministro y aportaciones de mejoras.		Si	1	Artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
3.	Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.		Si	1	Artículo 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
4.	Identificación Oficial del interesado (INE, Pasaporte, cedula profesional) del propietario.		Si	1			

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS							
1.	Copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.		Si	1	Artículo 113, 114, 115, 116 y 117 del Código de Financiero del Estado de México.		
2.	Certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, de clave y valor catastral; certificaciones de pago de derechos de agua o		Si	1	Artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		



constancia de no suministro y aportaciones de mejoras.					
3.	Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.	Si	1	Artículo 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
4.	Identificación Oficial del interesado (INE, Pasaporte, cedula profesional).	Si	1		
5.	Acreditar el interés y personalidad jurídica.	Si	1		
6.	Acta constitutiva o Poder notarial e identificación del apoderado.	Si	1		
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
1.	Copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio.	Si	1		Artículo 113, 114, 115, 116 y 117 del Código de Financiero del Estado de México
2.	Certificaciones de pago actualizado de impuesto predial, de clave y valor catastral; certificaciones de pago de derechos de agua o constancia de no suministro y aportaciones de mejoras.	Si	1	Artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
3.	Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.	Si	1	Artículo 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
4.	Identificación Oficial del interesado (INE, Pasaporte, cedula profesional) Acreditar el interés y personalidad jurídica.	Si	1		
5.	Acta constitutiva o Poder notarial e identificación del apoderado	Si	1		
6.	Oficio del Institución Interesada.	Si	1		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	30 minutos				
COSTO:	El importe del impuesto se determina conforme a la tarifa del Artículo 115, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Fundamento Jurídico	Artículo 115, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		

FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
-----------------------	-----------	-------------------------------------	--------------------	-------------------------------------	-------------------	-------------------------------------	----------------------------	-----

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Tesorería Municipal
OTRAS ALTERNATIVAS:	Instituciones Bancarias. Banorte, Bancomer, Santander, Scotiabank, Afirme, Banco Azteca.
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Cuando la revisión de los requisitos solicitados se detecte con inconsistencia o sea insuficiente no se dará inicio al trámite, asistiéndole al contribuyente de la limitante o para la prestación del servicio.



Atizapán
de Zaragoza

"2022 año del Quincentenario de la Fundación
de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica
-----------------------------------	-----------

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal				Departamento de Impuestos Inmobiliarios			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		José Ortega Ríos					
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Adolfo López Mateos			NO. INT. Y EXT.:	91	
COLONIA:	El Potrero			MUNICIPIO:	Atizapán de Zaragoza		
C.P.:	52975	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a viernes de 9:00 a 15.00 hrs.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	3622-2700		2711	No Aplica	Jtreyes57@hotmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No Aplica	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo pagar el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles con el contrato privado de compraventa 15 de abril del 2018?						
RESPUESTA:	No, de acuerdo con el art. 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente se deberá presentar copia certificada de la escritura pública expedida por el notario o de la resolución de la autoridad judicial o administrativa.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Es válido el formato de declaración para el pago de impuesto de adquisición de bienes inmuebles que se imprime por internet?						
RESPUESTA:	Si este formato es de libre disposición para realizar el trámite.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Si mi padre me dono un terreno tengo que pagar el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles?						
RESPUESTA:	Si en el art. 114 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala la donación como un supuesto de adquisición y se deberá cumplir con el pago de este impuesto.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
No aplica							

ELABORÓ: Lic. José Julián Tovar Reyes Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios	VISTO BUENO Dr. en A. P. José Ortega Ríos Tesorero Municipal ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: <u>03 / 02 / 2022.</u>
---	---	---